

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º del mes de Julio del año actual quedará suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación, que se denominarán: Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 2.º Será de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes todo lo relativo á la Instrucción pública, á saber: Consejo de Instrucción pública, personal y material de la enseñanza pública de todas clases, inspección y fomento de la enseñanza privada en todos sus

grados, fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y Museos, Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente á estos ramos. Será asimismo de la competencia de este Ministerio cuanto actualmente constituye la del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 3.º Será de la competencia del Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio todo lo relativo al personal y material de Obras públicas, ó sean ferrocarriles, carreteras, canales, puertos, faros y valizas y todo lo relativo al personal y material de Agricultura, Industria y Comercio, y que en la actualidad es de la competencia de la Dirección general respectiva, Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente á estos ramos. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los establecimientos de enseñanza, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Montes, de Minas é Industriales que hasta ahora dependían de las Direcciones generales de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, y las cuales dependerán del Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes. Las Secciones de Fomento, actualmente denominadas Administración provincial de Fomento, y que en lo futuro se denominarán Secciones de Estadística de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, corresponderán al Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º El Archivo actual del Ministerio de Fomento se dividirá asimismo en dos, ha-

biendo de distribuirse entre ellos todos los papeles del actual para que formen el Archivo de cada uno de los nuevos Ministerios los papeles y expedientes terminados sobre asuntos correspondientes á los Negociados que por este Real decreto habrán de ser de la respectiva competencia de cada uno de aquéllos.

Art. 5.º El personal correspondiente al Ministerio de Fomento se distribuirá entre los dos de nueva creación, con arreglo á las siguientes plantillas:

Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes.

El Ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas.

Un Director de Establecimientos de Enseñanza, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Director de Ciencias, Letras y Bellas Artes, Jefe superior de Administración, con 12.500.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de segunda, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de tercera, con 7.500.

Un Subdirector-Inspector, Jefe de Administración de cuarta, con 6.500.

Tres Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Cinco Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000.

Seis Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Ocho Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Doce Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000.

Veinticuatro Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un Portero mayor, con 3.000.

Un Portero primero, con 2.500.

Un Portero segundo, con 2.500.

Dos Porteros terceros, á 2.000.

Seis Porteros cuartos, á 1.500.

Doce Ordenanzas, á 1.250.

Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Ministro, con el sueldo anual de 30.000 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500.

Un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con 12.500.

Un Subdirector de Obras públicas, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Un Subdirector de Obras públicas, Letrado, Jefe de Administración de segunda clase, con 8.750.

Un Subdirector-Inspector general de las Secciones de Obras públicas y Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500.

Cinco Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.

Seis Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000.

Ocho Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Nueve Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Diez y ocho Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000.

Treinta y seis Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Un Portero mayor, con 3.500.

Un Portero primero, con 3.000.

Un Portero segundo, con 2.500.

Dos Porteros terceros, á 2.000.

Ocho Porteros cuartos, á 1.500.

Doce Ordenanzas, á 1.250.

Art. 6.º El Ministro de Fomento comenzará desde luego á dictar las disposiciones convenientes para que tenga este decreto en la fecha marcada en su art. 1.º completo y oportuno cumplimiento.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta 8 Mayo 1886).

SECCION QUINTA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Joaquín Moscoso del Prado y Rozas, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Registrador de la propiedad de Zaragoza y su partido:

Hago saber: Que por D.^a Pantaleona Cabello y Bernal, de estado viuda, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Benito Girauta Pérez, se ha presentado en este Registro de la propiedad un escrito en el que pretende la liberación de la acción rescisoria que pudiera ejercitarse con motivo de haberse vendido por D. Manuel Abad, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad el día 29 de Abril de 1812 ante el Notario D. Anastasio Marín, á D. Domingo Ipas y D.^a María Negro, cónyuges, una casa sita en esta ciudad y su calle de Casta Alvarez, antes de la Harza, señalada con el núm. 3 moderno, correspondiente al 193 antiguo, de planta baja y tres pisos altos, bodega vinaria y cuartos bajos; confrontante por la derecha entrando con casa núm. 5 de D. Sebastián Serrano, por la izquierda con otra del Sr. Barón de Beniparell, núm. 1 accesorio, y por la espalda con corral de D. Diego Prado; por el incumplimiento de la obligación que contrajeron los compradores del vitalicio de 12 libras jaquesas al Rdo. Padre Marcelino de San Ildefonso y el pago de 400 libras á los ejecutores de D. José Tubo y D.^a Vicenta Junqueras al fallecimiento de aquél, toda vez que no existe documento alguno que pruebe haberse

extinguido dicha responsabilidad, y por tanto no puede hacerse constar en este Registro la caducidad de la misma, bien por haberse exigido y cumplido, ó bien por haber cesado la causa que pudiera dar motivo á la propia reclamación ó haber prescrito la obligación: cuya casa pertenece hoy á doña Teresa Ramón y Coscullar por haberla vendido la doña Pantaleona Cabello y Bernal, y según los libros de esta oficina se halla afecta á la servidumbre que constituye el aprovechamiento de las aguas de un pozo común con la casa núm. 194, y al pago de dos censos á la Castellania de Amposta, el uno de 25 sueldos jaqueses de pensión, pagaderos en el día de San Juan de Junio, y el otro de 15 sueldos de la propia moneda, en el 1.º de Agosto, ó un mes después; debiendo quedar subsistentes esos tres gravámenes, no obstante declararse la pretendida liberación hasta que se haga constar su cancelación.

Por tanto, y habiendo acordado el que suscribe la práctica de las diligencias necesarias al intento de la liberación solicitada, se hace notorio en el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del Rdo. Padre Marcelino de San Ildefonso ó sus herederos, de los ejecutores testamentarios de don José Tubo y D.ª Vicenta Junqueras, Fr. Mariano Ibañez, D. Domingo Lostal y D. Domingo de Ipas, y á cuantas personas pueda perjudicar tal liberación; advirtiéndole que los que se crean con derecho á oponerse á ella habrán de hacer uso del mismo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en el plazo de 90 días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL; con apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por extinguida dicha acción rescisoria en cuanto á tercero que adquiriese después derecho ó dominio sobre la finca liberada.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1886.—Joaquín Moscoso.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, para hacer efectivo el encabezamiento de sus cupos de consumos, cereales, licores y sal en el próximo ejercicio económico de 1886-87, tiene acordado el arriendo á la venta libre de todas las especies por la cantidad de 7.239 pesetas y 49 céntimos á que ascienden las cuotas para el Tesoro y recargos de instrucción, cuya subasta ha dispuesto tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 23 del actual, de ocho á nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para el que guste enterarse de él.

Urrea de Jalón 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Ruiz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 22 del corriente mes las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza para el repartimiento de la contribución de inmuebles de 1886-87, mediante la presentación de los documentos prevenidos para el efecto.

Urrea de Jalón 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Ruiz.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1886-87 se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Urrea de Jalón 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Acordado por el Ayuntamiento y adjuntos el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos legales durante el año económico de 1886-87 en primera y única subasta, se verificará el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo las bases que constan en el expediente que estará de manifiesto en Secretaría.

La Almolda 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Baltasar Pallás.

El proyecto de presupuesto municipal, formado para el próximo ejercicio de 1886 á 87 por la comisión respectiva del Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días, de conformidad con el art. 146 de la ley municipal.

Villafranca de Ebro 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. O., Santiago Idoipe, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, se procederá el día 16 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, mediante pública y única subasta, al arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento general de esta población en el próximo año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo en alza de 4.290 pesetas 98 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; advirtiéndole que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y que para tomar parte en la subasta habrá de presentarse la cédula personal y el resguardo consiguiente por el que se acredite haber consignado en la caja municipal el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Villafranca de Ebro 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. O., Santiago Idoipe.

La Junta municipal de amillaramientos de esta villa, en unión de la pericial y Ayuntamiento, ha acordado proceder á la rectificación de dicho amillaramiento, y en virtud de las facultades que concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se previene á todos los contribuyentes de este término que durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las cédulas de riqueza rústica, urbana y pecuaria que posean en esta localidad; advirtiéndole que pasado este plazo sin haberlo verificado no tendrán derecho á reclamar contra la apreciación de su riqueza que hiciere esta Junta.

Asimismo y en el expresado término se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los

vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa exhibición de los documentos legales que lo acrediten.

Alagón 5 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Meichor Arqué.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio económico de 1886-87 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos de la vigente ley municipal

Alfamen 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Babil Urtiaga.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1884-85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días.

Luceni 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Alejo Galé.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio del año económico de 1884 á 1885, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales todos los vecinos podrán examinarlas y presentar por escrito sus reclamaciones á la Junta.

Alborge 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Miguel Burillo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de documentos legalmente autorizados.

Nuévalos 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1886-87 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Malón 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Chueca.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos que lo justifiquen.

Aranda de Moncayo 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Alejandro García.

El presupuesto de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio de 1886 á 87 se halla expuesto al público por espacio de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantas personas gusten puedan enterarse y reclamar si no lo encuentran conforme.

Farlete 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ramón Fustero

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su ri-

queza amillarada desde el año último, presentando al efecto documentos legales que lo comprueben, sin cuyo requisito no se hará alteración alguna.

San Martín de Moncayo 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Martínez.—D. S. O., Evaristo Gayán, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año económico 1886-87 se hallará expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de Moncayo 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Martínez.—D. S. O., Evaristo Gayán Castán, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fombuena.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo: su dotación consiste en lo que marca el arancel del mismo.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo por término de seis días.

Fombuena 10 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Francisco Zarazaga.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Senén Zapatel Escalada, Teniente graduado, Alférez del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal de esta zona militar:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo contra Antonio Mur Carlosena, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Artieda, Juzgado de primera instancia de Sos, provincia de Zaragoza, quinto del ségundo reemplazo de 1885, por el delito de deserción en que ha incurrido no presentándose para su ingreso en Caja, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio Mur Carlosena, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Boggiere, núm. 23, tercero derecha, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de esta capital.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1886.—Senén Zapatel.